



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20220120123761

Fecha: 12-12-2022

Bogotá,

Señores

ASOCIACION DE RECICLADORES REGION CARIBE E.S.P. "ARECICLARIBE"

Señora

Leonor Prada Ardila

Representante Legal

Calle 40 #50B – 88

Teléfono: 304 486 54 92

asocaribe01@gmail.com

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Radicado CRA 2022-321-010469-2 de 11 de noviembre de 2022.

Respetada señora Prada:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, por parte de la **ASOCIACION DE RECICLADORES REGION CARIBE E.S.P. "ARECICLARIBE"** en el municipio Barranquilla (Atlántico).

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **Concepto de Legalidad**, en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibidem, *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



CARLOS ALBERTO MENDOZA VELEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lyda Sanabria – Camilo Solano

Revisó: Maria Alejandra Muñoz.

Aprobó: Guillermo Ibarra Prado